



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 035  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **10 MAYO de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	JHF-09081	INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA- INDUSALCA LTDA	2	09/05/2019	PARV No.515	<p><b>APROBAR los Formatos Básicos Minero Anuales 2016, 2017 y 2018</b>, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-341 del 22 de abril de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019. Se Informa a la sociedad titular que posee un saldo mayor pagado por valor de Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos M/CTE (\$3.149), de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-341 del 22 de abril de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 47-43-101000126 para la etapa de Construcción y Montaje expedida por la aseguradora Seguros Del Estado S.A. con una vigencia desde el 08 de marzo de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019 por un valor asegurado de</p>

							<p>\$95.653.407,30, de conformidad con el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-341 del 22 de abril de 2019.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 341 del 22 de abril de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	JJA-08521	OSCAR MERARDO ROCHA PÁEZ	2	09/05/2019	PARV No.516	<p><b>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018</b>, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-345 del 23 de abril de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías junto con su pago correspondiente al IV trimestre de 2018 del mineral de grava, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-345 del 23 de abril de 2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 del mineral de arena, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-345 del 23 de abril de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.<b>JJA-08521</b>, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <b>saldo faltante para el mineral de arena</b> correspondiente a las regalías del <b>IV Trimestre de 2018 por valor de \$341</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.345 del 23 de abril de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>



						<p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.<b>JJA-08521</b>, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <b>formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019</b>, junto con los comprobantes de pago si a ello da lugar, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.345 del 23 de abril de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 345 del 23 de abril de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **10 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR